

# **OBISPADOS DE MORÓN Y MERLO-MORENO**

## **❖ VISTOS**

1. Que el abuso sexual en todas sus formas -práctica que debe tener el mayor de los rechazos-, constituye una grave violación de los principios cristianos, adquiriendo este pecado y delito particular gravedad cuando es cometido por personas que se comprometen a guiar a otros en el seguimiento de Jesucristo y de sus enseñanzas;
2. Que la Iglesia tiene el prioritario deber Evangélico de cuidar la integridad de los menores y adultos vulnerables y de colaborar con todos los medios disponibles en la enérgica y comprometida defensa de ello;
3. La necesidad de dotar al Obispado de Morón en comunión con el Obispado de Merlo-Moreno en Argentina de un Consejo y un Delegado para la recepción de informes relativos a los delitos a los que se refiere el Art. 1 del Motu Proprio Vos estis lux mundi de Su Santidad el Papa Francisco, dado el 7 de mayo de 2019;

## **❖ Y CONSIDERANDO**

1. Que este sistema de recepción de informes debe ser estable y accesible para los fieles;
2. Que se presenta como necesaria prioridad atender con diligencia y máxima colaboración toda investigación, sea eclesiástica, sea civil - penal, de los delitos de abuso sexual que puedan suceder por parte de los clérigos o personal que esté al servicio de la Iglesia y en el que sean víctimas menores y adultos vulnerables, de manera de abarcar la problemática desde las distintas órbitas que hacen a la integridad de la persona humana;
3. Que es deber de estas dos Iglesias Particulares prevenir estos delitos, escuchar las denuncias, investigar y acompañar pastoralmente las personas involucradas, tanto víctimas como victimarios, con el debido respeto y consideración que la difícil situación amerita;
4. Que es competencia de cada Iglesia particular promover y alentar la protección de los menores y adultos vulnerables en toda su jurisdicción y ofrecer mecanismos de implementación de programas preventivos que generen ambientes seguros para los menores y equiparados que participan de la vida eclesial, disponiendo de una serie de espacios, medios y ayudas que permitan desarrollar relaciones equilibradas en este campo;
5. Que para estos propósitos se debe contar con la colaboración de personas calificadas que cumplan su rol en la disponibilidad hacia la escucha, el seguimiento y discernimiento de cada situación, sobretodo el procedimiento a seguir en cada caso y el debido consejo para el Obispo;
6. Que se pretende asimismo ofrecer herramientas de concientización, capacitación y acompañamiento, tanto a personas como a comunidades

eclesiales, proporcionando una vía permanente de comunicación para consultas vinculadas con esta grave problemática;

### ❖ EN ATENCIÓN

A la reiterada solicitud del Papa Francisco para con las Iglesias particulares de manifestar responsabilidad en cuanto a la protección de los menores y adultos vulnerables en la Iglesia, particularmente el “Quirógrafo del Santo Padre para la Institución de la Comisión Pontificia para Protección de los Menores” del 22 de marzo de 2014, el “Encuentro sobre la Protección de los Menores en la Iglesia”; del 24 febrero de 2019 y el “Motu Proprio Vos estis lux mundi” del 7 de mayo de 2019;

### ❖ TENIENDO EN CUENTA

1. Los Presupuestos sugeridos para la conformación y funcionamiento de equipos, consejos o comisiones diocesanas para la Protección de los Menores en las Diócesis Argentinas, elaborado por “Consejo pastoral para la protección de menores y adultos vulnerables”, constituido por la Conferencia Episcopal en el año 2017, a fin de brindar asesoramiento a la Iglesia en la Argentina en cuestiones vinculadas con la prevención de abusos sexuales y la protección y acompañamiento de víctimas;
2. El Instructivo sobre los Responsables de Recepción de los Informes de la Conferencia Episcopal Argentina;

### ❖ EN VIRTUD

Del Art. 2 § 1 del Motu Proprio Vos estis lux mundi y en plena comunión entre el Obispo de Morón, Mons. Jorge Vázquez y su hermano en el episcopado en la Sede de Merlo-Moreno, Mons. Fernando Carlos Maletti y su Auxiliar, Mons. Oscar Eduardo Miñarro;

## **POR LAS PRESENTES LETRAS**

**SE DESIGNA:** a la Profesora MÓNICA CASTELLÓN, como DELEGADA por la Diócesis de Morón y a la Trabajadora Social, Sra. MABEL LEIVA, como DELEGADA por la Diócesis de Merlo-Moreno.

### **SE DESIGNA COMO INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LAS DOS DIÓCESIS MENCIONADAS:**

A la Doctora ÁNGELA GRASAN, Abogada; al Padre MIGUEL VELO, al Hermano Marista GONZALO SANTA COLONNA y a la Hermana GRACIELA BALBUENA, Religiosa de San José, de la Diócesis de Merlo-Moreno y;

A la Doctora SILVIA REGUEIRA, Médica Ginecóloga; a la Licenciada MARGARITA USSHER, Magister en Psicología; al Profesor JAVIER GARCÍA, Docente en Filosofía y Doctrina Social de la Iglesia y a la Señora PAULA PORCE HERNÁNDEZ, Directora Diocesana de Cáritas, de la Diócesis de Morón.

**SE DETERMINA** que dicho Consejo sea un organismo consultivo eclesial, interdisciplinar y formado por los arriba mencionados y que desarrollen la

**PRINCIPAL MISIÓN** de colaborar con el Obispo en la prevención del abuso sexual de menores y adultos vulnerables, fortaleciendo ambientes seguros y de buen trato para todos ellos en las relaciones pastorales, asumiendo tareas de atención, acompañamiento y seguimiento de personas, familias o comunidades concretas que se les encomiende, y proponiendo acciones para definir, orientar e implementar en el ambos Obispados políticas de prevención y de cercanía pastoral tanto a quienes denuncien haber sufrido este tipo de delitos como de los victimarios;

**SE ENCOMIENDA** a este Consejo para la Protección de Menores y Adultos Vulnerables:

1. Participar en la elaboración de la política de menores y adultos vulnerables de la Diócesis, según los lineamientos de la Iglesia universal y la Conferencia Episcopal Argentina, supervisando el cumplimiento de dicha política;
2. Trabajar en la Implementación de los principios que propicien la cultura del buen trato en la interacción con los menores y adultos vulnerables que participan en diferentes escenarios eclesiales en la Diócesis;
3. Realizar actividades formativas y material preventivo destinado a menores y adultos vulnerables, de manera de ayudarlos a permitir identificar situaciones de riesgo que puedan afectar su sano crecimiento y desarrollo integral en el medio familiar, social y eclesial;
4. Asesorar al Obispo en todas estas materias y particularmente ante la tramitación de una eventual denuncia, la cual será derivada a las estructuras canónicas y estatales que correspondan;
5. Instituir en el ámbito de los dos Obispados canales de comunicación eficientes y adecuadamente promocionados como el teléfono, un correo electrónico institucional, página web, redes sociales y otros;
6. Establecer mecanismos eficaces de comunicación y cooperación con las autoridades civiles y de seguridad como así también con organizaciones de la sociedad que trabajen en esta temática;
7. Prever la posibilidad de solicitar la asistencia de personas o equipos ad hoc en situaciones de particular demanda, como una crisis comunicacional, necesidad de asistir a varias víctimas o denunciantes, presencia de demandas que excedan la capacidad habitual del equipo, conveniencia de realizar consultas jurídicas extraordinarias y otros casos particulares;

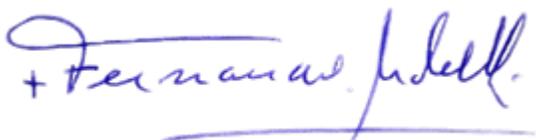
**SE DETERMINA** que dicho Consejo desarrolle su labor en atención a los distintos casos y circunstancias que eventualmente puedan presentarse y que reglamente su forma de actuación. Podrá ser convocado por el Obispo o por el Coordinador cuando se crea oportuno y necesario. Asimismo, se deberá llevar constancia y archivo de las actuaciones y tareas desarrolladas.

**SE ESTABLECE** que la sede del Consejo Diocesano para la Protección de Menores y Adultos Vulnerables como así también la sede para la Recepción de Informes sea la Curia Diocesana de Morón y/o la sede de la Curia de Merlo-Moreno. En todos los

casos, se arbitrarán los medios necesarios para que se trate de un lugar de encuentro, escucha, discernimiento y seguimiento de la situación a través del Consejo para la Protección de Menores y Adultos Vulnerables y a las estructuras canónicas y estatales que corresponda;

**NOTIFÍQUESE** el presente Decreto a la Nunciatura Apostólica, conforme el Art. 2 § 1 in fine del Motu Proprio Vos estis lux mundi, y al “Consejo Pastoral de Protección de los Menores de la Conferencia Episcopal Argentina”; a todo el clero diocesano y religioso de ambas diócesis, a quienes corresponda y archívese.

En la Sedes Episcopales de Morón y Merlo-Moreno, a 29 días de Junio del año del Señor de 2020, Solemnidad de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo.

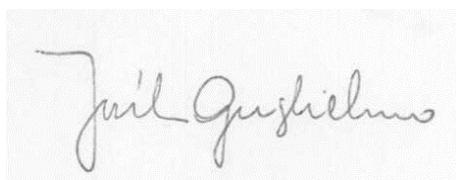


**+ Fernando C. Maletti**  
**Obispo de Merlo-Moreno**

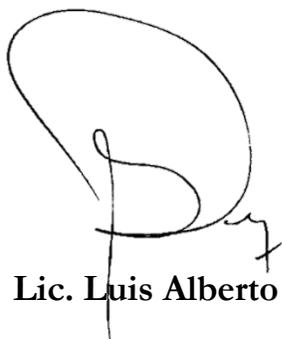


**+ Jorge Vázquez**  
**Obispo de Morón**

**Por mandato de los Sres. Obispos**



**Pbro. José Luis Guglielmo**  
**Secretario Canciller del Obispado de Morón**



**Lic. Luis Alberto Berbery**  
**Secretario Canciller del Obispado de Merlo-Moreno**